DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.199 | Jueves 10 de Marzo de 2022 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2097449

EXTRACTO

LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO, Notario Público Linares, Independencia Nº 566, Linares, certifica: Que por escritura pública, ante mí, con fecha 2 de Marzo del año 2022, RICARDO ANDRES ASTUDILLO VILLALOBOS, Ingeniero Constructor, 28 años, domiciliado en calle Brasil número trescientos cincuenta y siete de Linares, constituyó sociedad por acciones. RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CONSTRUCTORA R&A SpA o PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RICARDO ASTUDILLO SpA. OBJETO: La construcción en obras civiles en los siguientes términos, a) la construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales de construcción, áridos y otros; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar, en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; b) el corretaje y la intermediación de propiedades, la compra y venta de inmuebles, estén o no edificados; la promoción de negocios; inversiones, construcciones y planes habitacionales y asesoría en los mismos; la administración y arrendamiento, por cuenta propia y ajena, de bienes raíces, c) la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1959 y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan esta clase de viviendas, así como la explotación de dichas viviendas; las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; las urbanizaciones y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros, las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipales y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; d) la prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que derivan o puedan derivar de dichos loteos y urbanizaciones; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; en la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado y sin que esta enumeración sea taxativa; celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social en cualquiera de sus formas y cualquier otro negocio que acordare el titular; así como todos los giros que permitan las leyes", y e) En general cualquier negocio o gestión que sea de interés para la sociedad, efectuar todo tipo de inversiones, pudiendo para dichos efectos constituirse como parte de todo tipo de sociedades, sean estas anónimas, tanto cerradas o abiertas, de responsabilidad limitada u otros tipos societarios, sin limitaciones de ninguna especie, sea en la constitución de dichas sociedades o participando de sociedades previamente

CVE 2097449

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

constituidas y toda otra actividad económica indispensable o necesaria para el cumplimiento del objeto social. DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Linares, República de Chile, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en el país como en el extranjero.- CAPITAL: \$2.000.000.- por Ricardo Andrés Astudillo Villalobos, enteramente suscrito pagado dividido en DOSCIENTAS ACCIONES nominativas, todas de una misma serie y valor. Administración será ejercida provisoriamente por RICARDO ANDRES ASTUDILLO VILLALOBOS, bajo forma y facultades del Título Tercero de escritura constitutiva. Duración de sociedad será indefinida. Demás estipulaciones constan escritura pública extractada. Linares, 8 de Marzo de 2022.

